No

CONVENIO: En la ciudad de Montevideo, a los dieciocho dias del mes de octubre de 1991, POR UNA PARTE: la Intendencia Municipal de Montevideo, representada por la Dra. Azucena Berrutti en su caracter de Secretaria General, y POR OTRA PARTE: la Licenciatura de Ciencias de la Comunicación de la Universidad de la República, representada por el Profesor Jorge Luis ORNSTEIN, en su calidad de Coordinador Academico (Delegado del Rector), convienen en:

Montevideo y la Licenciatura de Ciencias de la Comunicación ponen en funcionamiento un regimen de medias becas para estudiantes de dicha Licenciatura, en la Orientación Comunicación Educativa. Dichos estudiantes se desempeñarán en el marco de las actividades del Servicio de Prensa, Difusión y Comunicaciones para el desarrollo de medios de comunicación a nivel zonal, en coordinación con los Centros Comunales.

SEGUNDO: (Convocatoria y selección de estudiantes) La Licenciatura de Ciencias de la Comunicación convocará anualmente a estudiantes interesados en ser beneficiarios del regimen de medias becas, especificándose en la convocatoria los requisitos exigidos, los que deberán ser previamente comunicados por el Servicio de Prensa.

MOH

14 14 V. Difusión y Comunicaciones a aquella Licenciatura. El Servi The second of th cio de Prensa, Difusión y Comunicaciones hará saber Carlow Control of agency of the affect of the second of th mente el número de medias becas a otorgar, y la Licenciaman complete a service of the servic tura de Ciencias de la Comunicación procederá a seleccio \$800m2 in the . . los estudiantes que se hubieran postulado. and a saline we will be 400 aquellos que cuentan con mejor relación de méritos.-

TERCERO: (Regimen de desempeño de las becas) A) Los estudiantes beneficiados con las medias The second second second second deberan cumplir un horario de 15 (quince) horas semanales the transfer in the first determinado por el Servicio de Prensa, Difusión y Comuni ciones, no debiendo inferir en ningún caso con los horarios de asistencia a clase del estudiante. B) La dotación mensual la beca será equivalente al 50% del sueldo base nominal. de un funcionario de la Categoría Administrativa, Grado :: 1, ាន ខែ នេះ **ប្រជាជា**ធិបត debiendo ser abonado en forma directa por el Servicio de **プロスシア開発。在**京 Tesorería de la Intendencia Municipal de Montevideo. estudiantes becarios no tendran derecho a licencias de ninguna inaturaleza, salvo las de orden médico, que justificar ante el Servicio de Prensa, Difusion y Comunicaciones con certificación médica expedida por los servicios universitarios de salud.-

CUARTO: (Supervisión de los becarios) Las tareas llevadas a cabo por los estudiantes de la Licencia-

Lax

A STATE OF THE STA

Theyong

Moy

Convenio, serán supervisadas por un representante de dicha carrera, conjuntamente con el Servicio de Prensa, Difusión y Comunicaciones de la Intendencia Municipal de Montevideo. En todos los casos, la toma de decisiones respecto a los mismos y en función de su tarea con la Intendencia Municipal de Montevideo será lleyada a capo en forma conjunta por los representantes de ambas instituciones.

THE STATE OF THE STATE OF

QUINTO: (Caducidad ze las medias becas) Los persudiantes beneficiarios de las medias Escas, bajo hingún motivo podran abandonar la asistência a los cursos de la Licenciatura de Ciencias de la Comunicación. Esta remitira bimestralmente al Servicio de Frensa, Difusión y Comunicaciónes la nomina de los estudiantes beneficiarios, haciendose constar expresamente su asistencia a los cursos de aquella carrera en forma reglamentaria. De comprobarse la inasistencia a los cursos en forma no justificada de algún estudiante beneficiario, la Licenciatura de Ciencias de la Comunicación debera dejar inmediatamente sin efecto la media beca, comunicándolo al referido Servicio Municipal.—

SEXTO: (Extinción por falta de condiciones) Si a criterio de la Dirección del Servicio de Prensa. Difusión y Comunicaciones el estudiante beneficiario no reuniera las condiciones personales y/o laborales para realizar las tareas que le fueron asignadas, podrá dejar

sin efecto la media beca con expresión de causa, comunicandolo igualmente a la Licenciatura de Ciencias de la Comunicación.

SEPTIMO: (Duración de las medias becas) Las medias becas otorgadas tendrán una duración máxima de hasta un año, no pudiendo ser renovadas, salvo en caso de razón fundada, lo que deberá hacerse saber a la Licenciatura de Ciencias de la Comunicación.—

OCTAVO: (Vigencia del Convenio) El presente Convenio tendra vigencia a partir de la firma del miemo per los representantes de ambas partes y tendra un año de duración, renovandose automáticamente por plazos similares si no existiera oposición de alguna de las partes, comunicada a la otra con una antelación no menor a treinta días de la fecha de su extinción.

Para constancia y de conformidad se firma el presente y dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados.—

Jamen Ba